Al contestar cite este número

Radicado No:
202549001000076421

Santa Marta, 2025-08-29

Señor:
EDUARD JOSE MATUTE FERNANDEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE

Asunto: Invitación para Modificación N°1 y Reinversión N°1 al contrato 47002222025

En mi calidad de supervisora del contrato de aportes No. 47002222025 y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de Contratación del Nivel Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, me permito invitar a modificar el Contrato de aporte **No. 47002222025** suscrito entre el ICBF y **FUNDACIÓN HUMANITARIA CAMINO VERDE,** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, se hace necesario adelantar el trámite contractual tendiente a la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

En este sentido, conforme a lo establecido en la Resolución No.0001 del 2 de enero de 2025 del ICBF , por la cual se adoptan los lineamientos de programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los costos de canasta de los programas de atención a la Primera Infancia ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables en la vigencia 2025, Salario Mínimo Legal Mensual

Vigente -SMLMV- e Índice de Precios al Consumidor -IPC- 2025, debidamente actualizados mediante Resolución 0988 de 11 de marzo de 2025 del ICBF, por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0001 de 02 de enero de 2025; se requiere adelantar los procesos de modificación de los contratos de aporte.

De conformidad con lo anterior y atendiendo al memorando con radicado No. 202516000000047573 de asunto: "*Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia - nivelación de canasta"*, en el cual se expresa que, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2025 para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-. En ese sentido, se entiende aprobada la reinversión de los recursos inejecutados, con el fin de cubrir la nivelación de canasta. Por lo anterior se requiere adelantar el trámite de modificación contractual.

Aunado a lo anterior y en atención al memorando con radicado: 202516000000060543 del 21 de mayo de 2025 de asunto: Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia. El cual expresa que, "*En atención a las necesidades manifestadas en las distintas mesas de trabajo realizadas con las Direcciones Regionales, es necesario señalar que estas últimas podrán modificar la forma de pago, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos"*. Conforme a lo anterior, una vez socializada la propuesta de modificación de la forma de pago con la EAS, cambiando de pagos mensuales a pagos bimensuales, está ha sido aprobada por ambas partes, por lo que esta modificación también se incluye en el presente trámite de modificación contractual.

La entidad administradora del servicio requiere por parte del ICBF una adición de recursos por valor de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.721.620)**, con el objetivo de financiar la nivelación salarial de la canasta de los servicios 2025. La ESAL presenta inejecución por un valor total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($179.396.433)**, sin embargo, por presentar valores inejecutados se realizará la reinversión por el valor anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere reinvertir el valor de: **TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($30.721.620).**

CLÁUSULA SEXTA ESPECÍFICA: VALOR DEL CONTRATO: Luego de la modificación, el valor del presente contrato quedara por la **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.541.942.645)**. compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.511.708.475)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.234.170)**.

Por lo anterior, se requiere que allegue los siguientes documentos:

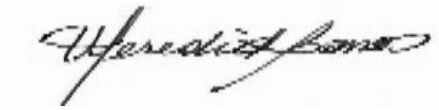
A. ACEPTACION MODIFICACION
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, no mayor a treinta (30) días de expedición, cuando aplique
C. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, donde conste que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.
D. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
E. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
F. CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ENTIDAD.
G. CERTIFICADO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ENTIDAD.
H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.
I. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL.
J. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL.
K. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Se requiere enviar la aceptación de la presente modificación a más tardar hasta las 03:00 pm del día de hoy veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticinco (2025), debidamente suscrita por el representante legal, así como la documentación requerida para acreditar los requisitos mínimos, a través de los correos electrónicos: meredid.barros@icbf.gov.co; pedro.pineda@icbf.gov.co

El no envío de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la Entidad.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte inicial, y no modificadas en la presente justificación, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,



MEREDID ESTHER BARROS FONTANELLE
Coordinadora Centro Zonal Santa Marta

Revisó y aprobó: Meredid Esther Barros Fontanelle - Coordinadora Centro Zonal Santa Marta
Proyectó: Pedro Luis Pineda Garcia – Profesional de apoyo financiero contratista